

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.501/18 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 26 de febrero de 2018

B.O.: 26/2/18 (Jujuy)

Vigencia: 26/2/18

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. [Res. Gral. D.P.R. 1.482/17](#). Domicilio fiscal electrónico. Su obligatoriedad.

Art. 1 – Establecer la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico para todos los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos o designados como agentes de retención y/o percepción, que realicen trámites a través del servicio web de la Dirección Provincial de Rentas, ingresando mediante Clave Fiscal al sitio www.rentasjujuy.gob.ar en donde deberán seguir las instrucciones para adherir al domicilio fiscal electrónico allí contenidas.

Art. 2 – El domicilio fiscal electrónico producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Art. 3 – El incumplimiento de las obligaciones generadas por la presente resolución será considerado una infracción a los deberes formales en los términos del art. 48 del Código Fiscal.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.